

Año C
Martes
15 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.530
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 430.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del Programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emocional". **Pag. 1860**
- 435.-** Aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, para la estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta. **Pag. 1861**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 431.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad. **Pag. 1869**
- 434.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Sargento de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1874**
- 436.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a Dª. Ehsan Mohamed Aharchun como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Celador-Vigilante. **Pag. 1874**
- 437.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.-Aprobación de las Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo de las categorías de Redactor/a-Presentador/a, Técnico de Sonido, Maquillador/a y Reportero/a Gráfico. **Pag. 1876**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 429.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional del primer plazo de la 4ª convocatoria de concesión de subvenciones públicas destinadas a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027. **Pag. 1877**
- 433.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud por el que se procede a la corrección de errores del Decreto relativo a la concesión de ayudas a participantes en proyectos encuadrados en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA131-HED) a través SEPIE curso 2024-2025. **Pag. 1900**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

430.- TítuloES: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

TextoES: BDNS(Identif.):845023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845023>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria “Ceuta emociona”, lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o más noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talón descuento “Ceuta emociona”. Los destinatarios finales de los bonos serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 8 de julio de 2025.

CUARTO. CUANTÍA.

El importe máximo de las subvenciones será de 390.500€ para un total de 3.550 talones, siendo el importe de cada talón “Ceuta emociona” de 95,00€. Se establece una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones se financiarán con cargo al vigente Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta.

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://sede.ceuta.es>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR.

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-09

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI, CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

435.-

ANUNCIO

Mediante Real Decreto 1118/2021 de 21 de diciembre y Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de paliar las consecuencias que la pandemia de la COVID-19 tuvo sobre el sector turístico español. Ante dicho impacto, era imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

Para ello, los Reales Decretos citados se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) presentado por el Gobierno español el 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El componente 14 del PRTR, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», aborda los retos del sector. El componente 14 está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales, entre los cuales se encuentra la inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

Esta inversión, que se destina a Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, tiene por objeto responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales. Para financiar la inversión de las estrategias de Resiliencia turísticas de los territorios extrapeninsulares la ciudad de Ceuta ha sido beneficiaria de la referida subvención, fundamentada en su carácter excepcional y en razones de interés público. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos convenios han sido objeto de modificación a través de dos adendas suscritas el 4/07/2024 y 20/05/2025. De resultas de éstas se recogen como proyectos subvencionables, entre otros, con cargo los siguientes:

- a) Primer Convenio con SETUR de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021):
 - Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”. El importe asignado a esta actuación es de 198.971,58 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 60.000 € por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 138.971,58 €.
- b) Segundo Convenio con SETUR de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022):
 - Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”. El importe asignado a esta actuación es de 268.208,76 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 226.185,80 por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 42.022,96 €.
 - Línea de actuación “Control de la imagen positiva de Ceuta”. El importe asignado a esta actuación es de 375.791,24 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 322.187,47 € por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 53.603,77 €.

Por tanto, la cantidad no ejecutada en ambas líneas en los dos convenios asciende a 234.598,31 €, siendo el sobrante por líneas de actuación el siguiente:

- Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”, con un sobrante de 180.994,54 € (138.971,58 € del primer convenio y 42.022,96 € del segundo convenio).
- Línea de actuación “Control de la imagen positiva de Ceuta”, con un sobrante de 53.603,77 € (en este caso este sobrante corresponde íntegramente al segundo de los convenios suscritos).

El gasto que se pretende realizar, 234.598,31 €, se imputará a la línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”, y si bien, este importe excede de la cantidad disponible para dicha línea, 180.994,54 €, si es coincidente y, por tanto, no excede del total del ahorro agregado producido en las dos líneas de actuación citadas en el párrafo precedente, sin exceder, en ningún caso, el gasto a ejecutar con cargo a cada convenio del importe total asignado a los mismos. A tal efecto, significar que dicha posibilidad es factible al hacerse uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

“Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

El sector turístico constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la economía. Su desarrollo efectivo requiere de una apuesta estratégica por parte de esa Administración Pública, así como la implicación y compromiso de las empresas y agentes sociales y económicos más representativos en la ciudad que además acumulen experiencia en el referido campo. En todo caso, deben cumplirse los objetivos y plazos de ejecución contenidos en el convenio referido en el párrafo anterior.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con recursos ni medios suficientes para la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea para Estrategia de Resiliencia Turística, habiéndose destinado los efectivos de personal existentes a la consecución del resto de actuaciones contempladas en los proyectos anexados al convenio. Por este motivo, busca mecanismos que faciliten la consecución de los objetivos asumidos en el marco del PRTR.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma cuenta con dos entidades que representan al sector empresarial local:

1. La Confederación de Empresarios de Ceuta (en adelante CECE), como agente social, es la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Desde su creación en 1983, CECE representa y defiende los intereses de los empresarios españoles. Integra, con carácter voluntario, a la mayor parte de las empresas y autónomos de cualquier tamaño y sector de actividad. Siendo entre sus principales objetivos los siguientes: fomentar el emprendimiento y el espíritu empresarial, disponiendo de un código ético y de buen gobierno que permite una mayor transparencia de nuestra gestión; mantener un diálogo permanente con los agentes sociales, económicos y políticos, aportando soluciones; realizar propuestas de mejora de nuestra economía y de la competitividad de la economía española; defender la economía de mercado, la competitividad y la internacionalización de la empresa española, la libre competencia y la responsabilidad social empresarial; potenciar la investigación y la innovación tecnológica en la empresa, la sociedad de la información y la formación empresarial, así como la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Dentro de la CECE se encuentran más de 32 asociaciones empresariales representativas de diferentes sectores de actividad, que actúan con independencia en sus órganos de gestión y decisión bajo el paraguas de la organización empresarial. Dentro de éstas, la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante CCA) es la principal asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del sector comercial de Ceuta, contando entre sus asociados con empresas de todos los sectores de actividad: electrónica, textil, calzado, servicios generales, automoción, hostelería, etc.

La Asociación CCA lleva gestionando durante más de 15 años campañas de promoción para ayudar al pequeño comercio local, con actividades orientadas a facilitar y potenciar el consumo en Ceuta, y haciendo partícipes de ello a la población y comercios locales.

Por todo lo expuesto, es la entidad idónea para cumplir los objetivos propuestos con estas actividades, por su dilatada experiencia, su conocimiento del sector y por contar con las herramientas necesarias para la correcta ejecución de los fondos y la finalidad que con ellos se pretende.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, el CCA se ha configurado como agente social clave a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2025, con cargo a fondos procedentes de la Secretaría de Estado de Turismo, canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, tiene la naturaleza, funciones y caracteres determinados por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el Real Decreto 669/2015 de 17 de Julio que lo desarrolla. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación, y la prestación de servicios a las empresas. Asimismo, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, ante las que se presenta como institución que representa los intereses generales de las empresas.

La Cámara de España ofrece diferentes programas de ayuda a empresas y autónomos que se engloban en dos grandes objetivos: la mejora de su competitividad y el incremento de su internacionalización. En el ámbito de la competitividad, las actuaciones de la Cámara se organizan en torno a tres grandes ejes:

1. Formación, emprendimiento y empleo.
2. Innovación y nuevas tecnologías.
3. Comercio y Turismo.

En el tercer eje es dónde se marca el objeto de estas actuaciones, y tal y como ocurre en el resto del territorio nacional, las Cámaras de Comercio se articulan como organismos colaboradores para las corporaciones locales en el desarrollo de actividades que permitan vertebrar el tejido empresarial y hacer llegar las ayudas, actividades y recursos de forma efectiva y directa.

Por ello, dada su dilatada experiencia en la Ciudad de Ceuta en el desarrollo de campañas de promoción, dinamización y activación comercial y turística a lo largo de su historia reciente, se convierte en el mecanismo de colaboración idóneo para canalizar los objetivos del programa mediante actividades idóneas destinadas al apoyo y ayuda del sector empresarial local.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, ambas entidades (CCA y Cámara de Comercio) se han configurado como agentes sociales claves a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2024, con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Industria y Turismo canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, alcanzar las metas propuestas en el convenio de referencia y el PRTR es imposible sin contar con la implicación y colaboración de las entidades mencionadas, puesto que su papel en la promoción del comercio, la economía y el turismo, es fundamental. Por este motivo, es imprescindible contar con la implicación y colaboración del sector empresarial, más si cabe, para la consecución del hito principal del PRTR de alcanzar las 400 empresas beneficiarias de las diferentes líneas de actuación.

La justificación expuesta, unida a la imposibilidad de alcanzar los objetivos pretendidos a través de una convocatoria pública, al estar estos estrechamente vinculados a la capacidad de llegar al mayor número de empresas posibles, justifican el otorgamiento directo de una subvención a las entidades mencionadas para realizar determinadas actuaciones enmarcadas en la estrategia de resiliencia turística al amparo del PRTR.

No obstante, los destinatarios finales de las actuaciones previstas en el Acuerdo que se adopte son las empresas de la Ciudad Autónoma y la ciudadanía que se verán beneficiadas de los resultados procedentes de dichas actuaciones, puesto que a través de ellas se facilitará se contribuirá a la mejora y reactivación del comercio y la economía de la ciudad y a la promoción del turismo. Consta en el expediente:

- Solicitud de retención de créditos
- Memoria justificativa del procedimiento de concesión
- Informe jurídico.
- Desde los servicios de intervención la no necesidad de la fiscalización de las normas, siendo preceptiva en el trámite de resolución de las subvenciones

Normas especiales y propuesta al Consejo de Gobierno

Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en las partidas presupuestarias siguientes:

- a) Rem 2022 008/9290/48007 “Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” por importe de 138.971,58 euros.
- b) 005/9290/48007 “Ayudas Estrategia Resiliencia Turística PRTR” por importe de 95.626,73 euros.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto subvencionable afectado será el siguiente:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 234.598,31 €.

SEGUNDO. - En virtud de la memoria justificativa emitida al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO, PARA LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA DE CEUTA.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

2. La finalidad de la subvención es la realización del proyecto relativo a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística del PRTR, amparado mediante los convenios suscritos el 26 de agosto de 202 (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2022) y el 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta (BOE n.º 79, de 3/04/2023). Dicho proyecto se

denomina «Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

3. Para la consecución de dicho propósito, se pretenden alcanzar una serie de objetivos específicos, concretamente:

Responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en Ceuta.

Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales, dinamizando el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector y fomentando el “destino Ceuta” como un destino turístico, comercial y lugar idóneo para la inversión.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, la regulación contenida en los Convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de 26 de agosto de 2022 (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2022) y 30 de diciembre de 2022, (BOE n.º 79, de 3/04/2023), así como por las restantes normas que resulten de aplicación, en especial las relativas a la normativa europea de fondos «Next Generation».

2. Las presentes normas se verán complementadas con los convenios que canalicen la concesión directa de estas subvenciones a las entidades beneficiarias. El contenido normativo recogido en los convenios deberá ajustarse a la regulación contenida en las mismas.

Artículo 3. Beneficiario y requisitos.

1. Son beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Acuerdo, la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con CIF G-51016491, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q-1173007D, las cuales reúnen los siguientes requisitos:

- No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2. El cumplimiento de los requisitos se ha acreditado mediante declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las relativas a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que han sido constatado por la Consejería competente por razón de la materia emitiéndose los certificados positivos pertinentes.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ser objeto de regulación a través del convenio que canalice la concesión directa. El convenio delimitará las que corresponden a cada uno de los proyectos referidos en el art. 1.2. de este Acuerdo. Para ello, la entidad deberá presentar ante el órgano instructor una memoria de actividades a la que adjuntará un presupuesto de gastos detallado, utilizando los modelos habilitados en las Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 5 de febrero de 2021.

Con carácter general, se consideran actuaciones subvencionables la realización de las siguientes actividades en el marco de los proyectos:

- Acciones divulgativas, formativas y de asesoramiento.
- Acciones de marketing relacionado con el sector comercial y turístico.
- Acciones dirigidas a la organización de eventos y su puesta en funcionamiento.
- Acciones de promoción de la ciudad de diversa índole siempre y cuando respondan a los proyectos subvencionables.
- Acciones relativas a la captación de proyectos de inversión.
- Acciones relativas a la atracción de turistas.

Todas aquellas acciones relacionadas con las citadas que guarden relación con las mismas y respondan a la consecución de objetivos enmarcados en la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta.

2. Se consideran costes subvencionables aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 4 de este artículo, y en particular:

-Gastos de personal relacionados con la gestión de las actuaciones objeto de subvención, así como de la impartición de acciones formativas o de sensibilización, realización de encuestas y estudios. Se incluyen gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios destinado al objeto y cometido detallado en la memoria de las actuaciones.

-Gastos asociados a la actividad: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local), gastos generales de suministros y comunicación.

-Otros gastos generales asociados a la actividad: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones, tanto en formato físico como digital; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En este caso deberán recogerse específicamente en el convenio.

-Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.

-Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc.).

-Gastos inherentes a la celebración de eventos, campañas, sorteos y actividades que resulten acordes con la dinamización del sector comercial, así como la atracción de turistas.

-Gastos de dietas y viaje, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Guía de Subvenciones.

3. No se considerarán subvencionables los tributos, a excepción del IPSI que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.

d) La realización de obras que supongan inversión.

e) Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.

f) Los gastos que superen el valor de mercado.

g) No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.

4. Las actuaciones objeto de esta subvención deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025 y podrán imputarse a la misma actividades realizadas desde el día 1 de abril de 2025.

5. Los presupuestos para las actuaciones subvencionables, sólo podrán sufrir modificaciones en los términos aprobados en el marco del convenio que articule la concesión de la subvención.

En cualquier otro caso, las modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta, por concurrir razones de interés público y económico que justifiquen la improcedencia de su convocatoria pública. De conformidad con lo recogido en el art. 28.1. de La Ley General de Subvenciones, la concesión se instrumentalizará mediante un convenio formalizado con las entidades beneficiarias.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual recabará la documentación necesaria para la tramitación, gestión, seguimiento y justificación de estas subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El importe total de la subvención asciende a las cuantías que se relacionan en el siguiente cuadro conforme al detalle que se especifica:

Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta	
Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	49.389,76 €
Importe total	49.389,76 €



Entidad beneficiaria: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	
Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	185.208,55 €
Importe total	185.208,55 €

2. El importe subvencionable podrá cubrir hasta el 100% del gasto de las actuaciones realizadas. Se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias:

- Rem 2022 008/9290/48007 “Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” por importe de 138.971,58 euros.
- 005/9290/48007 “Ayudas Estrategia Resiliencia Turística PRTR” por importe de 95.626,73 euros.

Dotadas ambas con aportación estatal procedente de los fondos europeos «Next Generation» e incorporados a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de advertirse la concurrencia de subvenciones para el mismo fin, podrá ser objeto de un procedimiento de reintegro conforme a la regulación contenida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se establezcan en el convenio que canalicé la concesión directa de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención en la forma y condiciones que sean legalmente exigibles y conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos en la forma que determine el convenio.
- Presentar de forma electrónica, la memoria de actuaciones y su presupuesto conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- Llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 4 en el plazo indicado en el mismo.
- Informar sobre la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores procedentes de la Unión Europea.
- Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.
- Además de las obligaciones anteriores, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación necesaria para cumplir los compromisos asumidos por la Ciudad respecto a los proyectos subvencionables aprobados en el marco del PRTR «Estrategia Resiliencia Turística». Dicha documentación, será objeto de concreción en el convenio formalizado entra la ciudad y la entidad beneficiaria, correspondientes a:
 - Etiquetado verde y digital.
 - Principios DNSH.
 - Prevención del fraude.
 - Protección de datos personales.
 - Conservación de la documentación y comunicación, información y publicidad.
 - Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar el adecuado cumplimiento en el mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/421 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 9. Régimen de justificación y pago.

1. La justificación de la consecución de los objetivos previstos del cumplimiento y de las obligaciones impuestas, se hará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa europea de aplicación.

2. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2026 deberán ser justificadas las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el plazo de ejecución indicado en el art. 4.4 de este Acuerdo.

3. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa que se concrete en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, lo que se hará en función de la memoria de actividades y presupuesto aprobado para las mismas. En todo caso, dicha documentación se ajustará a los modelos habilitados para tal fin en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021.

4. La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa (parcial o final) del coste de las actividades realizadas, en las que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos que se aporte y la documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada en la Guía de Subvenciones de 5 de febrero de 2021.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en el supuesto de existir subcontratación de las actuaciones subvencionables.

e) Declaración responsable rendición cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad.

5. No obstante lo anterior, a la finalización del proyecto y antes del 31 de marzo de 2026, deberá presentarse, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, una memoria final de las actuaciones y actividades desarrolladas; fecha de la puesta en marcha y realización de cada actividad; objetivos generales y específicos alcanzados; desviaciones acaecidas y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto; coste del conjunto de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos y pagos correspondientes a las mismas.

6. Forma de presentación: La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta y siguiendo las instrucciones contenidas en la Guía de Subvenciones.

7. El abono de la subvención para cada proyecto se efectuará conforme a la siguiente secuencia de pago: 50 % a la firma del convenio con la entidad beneficiaria y el 50 % restante, una vez justificado el importe parcial abonado en los términos fijados en este artículo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10. Incumplimientos y Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención directa regulada en el presente Acuerdo o las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 91 y ss. de su Reglamento de desarrollo, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad.

1. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del presente Acuerdo se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todos los estudios y materiales o acción de difusión/promoción, mediante cualquier medio, incluido el material gráfico, digital y promocional, que se realice en desarrollo de los proyectos subvencionables, se incluirá exclusivamente, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Unión Europea de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los términos previstos en el artículo 9 apartados 3 y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos incluidos en estas normas, la entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de difusión suficientes y adecuadas a la naturaleza del proyecto, que incluirán necesariamente las siguientes:

-Leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios electrónicos o audiovisuales.

-Menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el proyecto subvencionado mediante el Convenio incluyera otras fuentes de financiación distinta; y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de estas últimas, los medios de difusión de la subvención concedidos mediante el Convenio, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación obtenidas por el beneficiario.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el beneficiario de la subvención, se establecen las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Artículo 13. Modificación e Instrucciones.

Cualquier modificación de los preceptos contenidos en estas normas especiales deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo. Así mismo, el Consejo de Gobierno se encuentra facultado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para interpretar los preceptos regulados en el presente Acuerdo.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 10/07/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****431.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **8 de julio de 2025**, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

3.1.- (75953) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad.-

La propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Consejo Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al Anexo de fecha 28 de febrero de 2025 (BOCCE Nº 6.495, 14 de marzo de 2025).

Las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74 que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias . Dichos instrumentos serán públicos”.

Las modificaciones de puestos de trabajo objeto de esta propuesta, se consideran necesarias para adaptar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración, por lo que han de tener reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicado en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024. Advertidos errores en las Relaciones A y B de Personal, resulta necesario proceder a la corrección de los mismos en aplicación del art.109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CREACION/MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO:

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
122-392-001	PSICOLOGO/A DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (*)	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
053-183-001	EDUCADOR/A – RESPONSABLE DE SUBVENCIONES (**)	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

(*) Se modifica el Puesto de Trabajo de PISOCOLOGO/A adscrito a Negociado de Educación pasando a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración (122-392-001), con complemento de Jefatura y las siguientes funciones específicas:

- Valoraciones sobre capacidades para el desempeño de determinados puestos de trabajo relacionados con su actividad.
- Dirigir todas aquellas pruebas que se consideren obligatorias en las convocatorias para acceso a la Función Pública.
- Emitir Informes relacionados con su especialidad que mejoren las capacidades de los equipos de trabajo para desempeñar sus funciones.
- Apoyar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la correcta valoración de aquellos puestos de trabajo que deban ser adaptados en función de las determinadas circunstancias específicas de sus titulares.
- Emitir Informes preceptivos en caso de determinados puestos de trabajo cuyos titulares porten armas.

(**) Se modifica el Puesto de Trabajo de EDUCADOR/A adscrito al Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social pasando de denominarse EDUCADOR/A-ENCARGADO DE SUBVENCIONES y se modifica su Complemento de Puesto de Trabajo con Jornada Partida y Especial.

JORNADA PARTIDA (JP):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-230-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE
016-230-002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y JORNADA ESPECIAL (JE):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
115-594-001	OPERARIO/A	SECCION DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS COMUNES
004-394-002	ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE OBRAS E INVERSIONES
060-702-001	GESTOR/A CULTURAL (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
078-702-001	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
053-183-001	EDUCADOR/A	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
141-317-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	NEGOCIADO DE VIVIENDA
141-011-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURAS
002-509-001	AUXILIAR-PROGRAMADOR	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
064-509-001	INGENIERO/A INFORMatico	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
066-509-001	INGENIERO/A TECNICO/A INFORMatico	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
086-509-001	LICENCIADO/A INFORMatica	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)

A los Puestos de Trabajo señalados con (*) se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo señalado (6 meses).

Al resto de Puestos de Trabajo se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
075-395-001	JEFE/A DE AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-395-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-011-001	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-011-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-015-001	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES
008-015-002	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-174-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE FESTEJOS
076-098-001	JEFE/A DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL	DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL
167-183-006	JEFE/A U.T.S. SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

2º.- Rectificar los errores detectados en las Relaciones A y B de Personal del Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicadas en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024 conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente:

RELACIÓN A (PERSONAL FUNCIONARIO)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1				1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	16		2	1	19
.../...							
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1				9	9
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2			1	3

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1			1	2
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	15		2	3	20
.../...							
728	INSPECTOR/A DE EDIFICACION	A1				10	10
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2				2

**RELACIÓN B (PERSONAL LABORAL)**

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2					1	1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9				1	10
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1					1	1
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4	1	5
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	2	25

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2						0
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9					9
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1						0
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4		4
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	3	26

3º.- *Procedase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDO:**

1º.- **Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:**

CREACION/MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO:

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
122-392-001	PSICOLOGO/A DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (*)	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
053-183-001	EDUCADOR/A – RESPONSABLE DE SUBVENCIONES (**)	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

(*) Se modifica el Puesto de Trabajo de PISOCOLOGO/A adscrito a Negociado de Educación pasando a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración (122-392-001), con complemento de Jefatura y las siguientes funciones específicas:

- Valoraciones sobre capacidades para el desempeño de determinados puestos de trabajo relacionados con su actividad.
- Dirigir todas aquellas pruebas que se consideren obligatorias en las convocatorias para acceso a la Función Pública.
- Emitir Informes relacionados con su especialidad que mejoren las capacidades de los equipos de trabajo para desempeñar sus funciones.
- Apoyar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la correcta valoración de aquellos puestos de trabajo que deban ser adaptados en función de las determinadas circunstancias específicas de sus titulares.
- Emitir Informes preceptivos en caso de determinados puestos de trabajo cuyos titulares porten armas.

(**) Se modifica el Puesto de Trabajo de EDUCADOR/A adscrito al Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social pasando de denominarse EDUCADOR/A-ENCARGADO DE SUBVENCIONES y se modifica su Complemento de Puesto de Trabajo con Jornada Partida y Especial.

JORNADA PARTIDA (JP):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-230-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE
016-230-002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Especifico con Jornada Partida por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

**JORNADA PARTIDA (JP) Y JORNADA ESPECIAL (JE):**

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
115-594-001	OPERARIO/A	SECCION DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS COMUNES
004-394-002	ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE OBRAS E INVERSIONES
060-702-001	GESTOR/A CULTURAL (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
078-702-001	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
053-183-001	EDUCADOR/A	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
141-317-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	NEGOCIADO DE VIVIENDA
141-011-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURAS
002-509-001	AUXILIAR-PROGRAMADOR	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
064-509-001	INGENIERO/A INFORMATICO	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
066-509-001	INGENIERO/A TECNICO/A INFORMATICO	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
086-509-001	LICENCIADO/A INFORMATICA	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)

A los Puestos de Trabajo señalados con (*) se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo señalado (6 meses).

Al resto de Puestos de Trabajo se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
075-395-001	JEFE/A DE AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-395-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-011-001	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-011-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-015-001	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES
008-015-002	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-174-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE FESTEJOS
076-098-001	JEFE/A DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL	DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL
167-183-006	JEFE/A U.T.S. SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

2º.- Rectificar los errores detectados en las Relaciones A y B de Personal del Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicadas en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024 conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente:

RELACIÓN A (PERSONAL FUNCIONARIO)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1				1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	16		2	1	19
.../...							
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1				9	9
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2			1	3

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1			1	2
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	15		2	3	20
.../...							
728	INSPECTOR/A DE EDIFICACION	A1				10	10
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2				2

RELACIÓN B (PERSONAL LABORAL)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2					1	1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9				1	10
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1					1	1
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4	1	5
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	2	25

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2						0
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9					9
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1						0
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4		4
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	3	26

3º.- Procedase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 09/07/2025

434.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de julio de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Celebrada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***9618**	ARNET	VILLALTA	JUAN LUIS	73,289

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 08/07/2025

436.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 08 de julio de 2025, por el que se nombra a D^º. Ehsan Mohamed Aharchun como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de CELADOR-VIGILANTE.

Atendiendo a escrito del Director del Centro de Menores Punta Blanca de fecha 10 de junio de 2025, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente la plaza de Celador-Vigilante por sustitución transitoria del titular, al encontrarse éste liberado sindicalmente a jornada completa, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Centro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario .

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En el caso que nos ocupa, por Decreto de fecha 04 de julio de 2024 (BOCCE de 12/07/24) se constituye bolsa de empleo temporal para la categoría de Celador-vigilante.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de CELADOR-VIGILANTE.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
7417	EHSAN	MOHAMED AHARCHUN

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/07/2025

437.-

ANUNCIO

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 3 de julio de 2025, acordó aprobar las Bases reguladoras de las Bolsas de Trabajo de Redactor presentador, Técnico de Sonido, Maquillador y Reportero Gráfico.

Lo que se hace público, significando que los interesados hagan entrega de la documentación indicada en el punto 3 de las respectivas Bases reguladoras, en el plazo establecido en las mismas, en las oficinas de Radiotelevisión Ceuta, sitas en Avda. alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta.

EL DIRECTOR GERENTE
DE RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U.
Gonzalo Testa Méndez
Fecha 10/07/2025

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REDACTOR-PRESENTADOR/A, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U**1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Redactor-presentador para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de Grado en Ciencias de la Comunicación o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección bolsas2025@rtvce.es.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

12.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER	
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria		
Denominación	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 – 5 Entreplanta. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: admon@rtvce.es. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SONIDO, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U**1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Técnico de Sonido para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Superior de Imagen y Sonido o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido y superado la prueba de selección para la plaza sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección bolsas2025@rtvce.es.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.

Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un

plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de graduado en Ciencias de la Comunicación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Superior en Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Sonido, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Imagen; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 punto.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

12.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día Mes Año			
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 – 5 Entrepalano. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: admon@rtvce.es. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MAQUILLADOR, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U**1.- OBJETO.**

1.1.- La creación de esta bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de maquillador para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Medio de Imagen Personal o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección bolsas2025@rtvce.es.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.
- Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la bolsa una prueba práctica y una valoración de méritos.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de FP de Grado Superior en Imagen personal o superior, se valorará con 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Medio en Imagen Personal en la rama Estética personal decorativa, se valorará con 5 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán de-

recho alguno para los trabajadores contratados.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

12.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE
CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día			
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número		14. Código Postal
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 - 5 Entrepantana. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: admon@rtvce.es. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

BASES PARA LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE REPORTERO GRÁFICO, EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA S.A.U

1.- OBJETO.

1.1.- La creación de esta Bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal en la categoría de Reportero gráfico para cubrir con carácter excepcional las necesidades urgentes e inaplazables de personal en dicha categoría que no puedan ser atendidas por el personal de RTVCE S.A.U., siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la Bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro estado miembro de la UE, o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa establecida en el Convenio Colectivo de RTVCE.
- c) Estar en posesión del Título de FP de Grado Superior de Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente, según el Ministerio de Educación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) Haber concurrido al proceso de selección para la categoría sobre la que se habilita la bolsa de trabajo.
- g) No tener plaza fija en RTVCE.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas para la formación de la Bolsa de trabajo, se ajustará al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las oficinas de Radio Televisión Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. con una fotocopia del D.N.I. A esos documentos deberán adjuntarse los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y, a efectos de notificación, un domicilio postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse personalmente en las oficinas de RADIOTELEVISION CEUTA, sitas en la avenida Alcalde Sánchez Prados 3-5, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes. También podrá efectuarse por correo electrónico remitido a la dirección bolsas2025@rtvce.es.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidente: Director-Gerente de RTVCE S.A.U.
- Secretario: un trabajador de RTVCE S.A.U designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Un vocal designado por el Presidente y un segundo vocal en la figura de un delegado de personal de RTVCE S.A.U. elegido entre ellos.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de Radio Televisión Ceuta, señalándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos será publicada de la misma forma. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional

de Identidad, así como en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el motivo de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas prácticas.

6. PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa una valoración de méritos y la realización de prueba práctica.

6.1 Pruebas selectivas.

6.1.1. Fase de prueba práctica.

Dicha fase se valorará hasta un máximo de 60 puntos

Ejercicio: consistente en la realización de una prueba práctica a proponer por la comisión de valoración relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

Se calificará de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Valoración asistente a la sesión, excepto cuando haya diez o más puntos de diferencia entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Será necesaria una puntuación mínima de 30 puntos para superar dicha prueba y formar parte de la Bolsa.

6.1.2. Fase de Concurso.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados de quienes superen la prueba práctica que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,50 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.2. Por haber desempeñado un puesto similar al del objeto de la convocatoria, en RTVCE S.A.U. se otorgará 0,40 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.3. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa pública de comunicación audiovisual se otorgará 0,20 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

a.4. Por haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria, en empresa privada de comunicación audiovisual se otorgará 0,10 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante copia(s) de contrato(s) de trabajo(s), acompañado de un certificado de vida laboral.

b. Méritos académicos hasta un máximo de 20 puntos:

b.1. Por la titulación de graduado en Ciencias de la Comunicación, se valorará con 15 puntos.

b.2. Por la titulación de FP de Grado Superior en Comunicación, Imagen y Sonido en:

- la rama de Imagen, se valorará con 7 puntos.

- las ramas de Sonido; de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos; y de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, se valorarán con 3 puntos.

b.3. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 20 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión.

La publicación del anuncio para la realización de la fase práctica se efectuará por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de RTVCE con una antelación mínima de siete días naturales.

8. CALIFICACIÓN.

La PUNTUACIÓN final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y práctica.

Si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica. De

persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 6.1.2.a.

9.- LISTA DE PUNTUACIONES DE LOS CANDIDATOS

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios de la sociedad RTVCE las listas de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y práctica y ordenados atendiendo a su calificación final.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo al servicio de RTVCE.

10.- GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE S.A.U. dando cuenta a los delegados de personal de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados se iniciará de nuevo, a excepción de que los candidatos hayan superado el periodo de 6 meses de contratación en un periodo de 12 meses como a continuación se expondrá.

b) RTVCE S.A.U. procederá al llamamiento por vía correo electrónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estime conveniente, a tenor de la urgencia de la contratación.

Si no es posible localizar al candidato, se intentará por vía telefónica con dos intentos en intervalos de una hora como mínimo, teniendo la obligación de contestar el candidato si acepta o rechaza la oferta por vía correo electrónico de forma expresa, la falta de contestación se considerará como una incomparecencia.

El candidato será el único responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y comprobar si ha recibido o no los llamamientos, eximiendo a RTVCE S.A.U. de cualquier responsabilidad a este respecto.

c) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos. En este caso, la incomparecencia es causa de pérdida de su clasificación y se ubicará en la última posición de la bolsa. En caso de segunda incomparecencia por causa no justificada será considerado inactivo durante al menos un mes de forma automática y hasta que el candidato solicite su reactivación, pasando a ocupar el último puesto de la lista por detrás de quienes soliciten esa condición por causa justificada de acuerdo a lo previsto en el apartado F.

En iguales términos que lo expuesto en el apartado anterior quedará el candidato que no contestará a los llamamientos realizados por vía correo electrónico.

d) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad del aspirante.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

Las causas enumeradas en el presente apartado deberán ser justificadas debidamente, a excepción de la recogida en el apartado IV, considerándose como una incomparecencia la falta de justificación.

e) Con el fin de que haya rotación en los puestos de trabajo, finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que hayan tenido una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en esta misma base.

Esta situación se mantendrá hasta que el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un máximo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos, excepto que con el último contrato formalizado se exceda de dicho límite, en cuyo caso se estará hasta la finalización del mismo.

Una vez que el trabajador haya cumplido un periodo de seis meses en el periodo de 12 meses trabajados para RTVCE S.A.U. (con la excepción reseñada anteriormente) quedará en periodo inactivo hasta que transcurran otros seis meses, recuperando su puesto una vez haya transcurrido el periodo de inactividad.

f) El candidato que lo desee podrá solicitar pasar a no ser llamado manteniéndosele en la bolsa en estado inactivo por estar trabajando para otra empresa. Para ello, deberá notificarlo a RTVCE S.A.U. aportando copia del contrato de trabajo y volviendo a reincorporarse en la lista cuando así lo solicite.

El candidato que se reincorpore en la lista después de un periodo de inactividad voluntario pasará a ocupar el último puesto de la

lista.

Asimismo, es responsabilidad exclusiva del candidato volver a indicar su disponibilidad e inclusión en la lista, no teniendo RTVCE S.A.U. obligación alguna de llamar al mismo, en tanto no notifique su reincorporación.

g) En caso de agotarse la lista, bien porque no haya más trabajadores disponibles bien porque se encuentren en periodo de inactividad, RTVCE S.A.U., podrá solicitar solo para circunstancias excepcionales al SEPE una relación de candidatos para cubrir una plaza siendo los mismos llamados en base a los mismos principios y requisitos bajo los que fueron admitidos los candidatos en la presente bolsa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Dichas contrataciones no generarán derecho alguno para los trabajadores contratados.

11.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos por periodos anuales en tanto no se apruebe una nueva o hasta que no se comunique la disolución de la misma, preavisándose a los trabajadores con dos meses de antelación.

La entrada en vigor de la bolsa de esta convocatoria dejará sin efecto la activada en el BOCCE 5.970 de fecha 3 de marzo de 2020, como establecen sus bases.

12.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U.

13.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos quienes pierdan alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos en cualquier momento mientras esté vigente la Bolsa de trabajo por circunstancias sobrevenidas. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de RTVCE S.A.U. a propuesta de la Comisión.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RTVCE
CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento	9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
Día	Mes	Año	
	<input type="checkbox"/> VARÓN	<input type="checkbox"/> MUJER	
12. Teléfono	13. Domicilio Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			
16. Correo electrónico:			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

17. Exigida en la Convocatoria	18. Centro de Expedición.
--------------------------------	---------------------------

EXPERIENCIA PROFESIONAL

19. Servicios Prestados			Admón. Pública o Entidad donde se prestaron	Autovaloración: Puntos
Años	Me-	Días		
TOTAL				

FORMACIÓN ACADÉMICA

20. Titulación superior al a exigida en la convocatoria	Centro de Expedición	Autovaloración: Puntos
Denominación		
TOTAL		

21. Cursos recibidos o impartidos			
Denominación del curso	Centro de recepción/impartición	Nº Horas	Autovaloración: Puntos
TOTAL			

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Bolsa de Trabajo de RTVCE y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Radio Televisión Ceuta, S.A.U. CIF: A51003515 y con domicilio en 51001 Ceuta (España) Paseo Alcalde Sánchez Prados, 3 - 5 Entrepalata. Teléfono: 956 524 541 y Correo electrónico: admon@rtvce.es. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, o bien hasta que usted decida retirar el consentimiento prestado.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

429.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieron consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCER PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competereá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 27 de junio de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en primer plazo de la cuarta convocatoria, es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (336.152,08 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación al primer plazo de la cuarta convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PT	%	SUBV.
2025/070I/4C1P/FDR1A3	13/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	419.1	AMP	59.744,00 €	59.744,00 €	59.744,00 €	0	0	8	31%	18.520,64 €
2025/072I/4C1P/FDR1A3	24/02/25	EL MENTIDERO CEUTA, SL	***8586**	673.2	AMP	115.128,84 €	115.128,84 €	115.128,84 €	0	0	7	25%	28.782,21 €
2025/075I/4C1P/FDR1A3	03/03/25	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	933.9	CREAC	1.718.664,07 €	1.718.664,07 €	840.000,00 €	0	4	27	25%	200.000,00 €
2025/077I/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	653.4	AMP	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	5	25%	1.375,00 €
2025/078I/4C1P/FDR1A3	13/03/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, SL	***9282**	942.1	AMP	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0	0	7	25%	15.000,00 €
2025/079I/4C1P/FDR1A3	17/03/25	MIS TIEMPOS CON CHIP	***9331**	886.2	AMP	51.149,69 €	51.149,69 €	51.149,69 €	0	0	8	31%	15.856,40 €
2025/080I/4C1P/FDR1A3	25/03/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	671.5	AMP	106.570,00 €	106.570,00 €	106.570,00 €	0	0	13	25%	26.642,50 €
2025/081I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	FEDERICO VIVAS LOBATO	***8156**	652.1	AMP	75.716,40 €	71.776,40 €	75.716,40 €	0	0	15	31%	22.250,68 €
2025/082I/4C1P/FDR1A3	27/03/25	ACADEMIA TALKING ENGLISH, SL	***0350**	933	CREAC	30.898,59 €	30.898,59 €	30.898,59 €	0	0	7	25%	7.724,65 €
									0	4			336.152,08 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

PROY: Proyecto. AMP.: Ampliación – CREAC.: Creación



SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2025/0711/4C1P/FDR1A3	21/02/25	SUMAT CEUTA, S.L.	***3667**	NEGATIVO	0 €
2025/0691/4C1P/FDR1A3	11/02/25	HEREDEROS DE BERNABE RIOS SL	***9591**	DESISTIDO	0 €
2025/0731/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	***9282**	DESISTIDO	0 €
2025/0741/4C1P/FDR1A3	25/02/25	CSL CEUTA 2013 SLU	***0309**	DESISTIDO	0 €
2025/0761/4C1P/FDR1A3	10/03/25	AZULEJOS Y BAÑOS SUSI, SL	***0275**	DESISTIDO	0 €
2025/0831/4C1P/FDR1A3	28/03/25	ALEX JUNIOR MACHADO MACHADO	***2322**	DESISTIDO	0 €

El expediente SUMAT CEUTA, S.L. (2025/0711/4C1P/FDR1A3), se ha informado de forma **NEGATIVA**, en virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras específicas según la base 5.-Proyectos Subvencionables, “*Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:*

- *Los proyectos destinados al servicio de transporte público.*
- *En ningún caso se considerarán subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.*
- *Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.*
- *Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.*
- *En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones”.*

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, los expedientes Herederos de Bernabé Ríos SL (2025/0691/4C1P/FDR1A3), Clínica Tecnolaser Ceuta, S.L. (2025/0731/4C1P/FDR1A3), CSL Ceuta 2013 SLU (2025/0741/4C1P/FDR1A3) y Azulejos y Baños Susi, SL (2025/0761/4C1P/FDR1A3) se consideran que han desistido de su solicitud.

El expediente Alex Junior Machado Machado (2025/0831/4C1P/FDR1A3), en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Dar traslado, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al importe no comprometido en el primer plazo, que asciende a TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (363.847,92 €), al tercer plazo, que contará con una dotación de QUINIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (563.847,92 €).

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 09/07/2025

433.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 4 de julio de 2025, por el que se procede a corrección de errores en el Decreto n.º 2025/6785 relativo a la concesión de AYUDAS a participantes en proyectos encuadrados en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA131-HED), a través de la Agencia nacional española SEPIE durante el curso 2024-2025.

Se ha detectado un error aritmético en el documento anexo al decreto n.º 2025/6785 de fecha 17 de junio de 2025, publicado en BOCCE nº6526 de fecha martes 1 de julio de 2025 relativo al listado definitivo de la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad ERASMUS+.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el decreto n.º 2025/6785 de fecha 17 de junio de 2025, publicado en BOCCE nº6526 de fecha martes 1 de julio de 2025 en el sentido de que los anexos quedan como el que acompaña a este Decreto.

Segundo.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 09/07/2025

AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS PLUS CONCEDIDAS.

CURSO 2024-2025

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	IMPORTE
ABDESELAM BARHOUN, IMAN	451**2**Q	31387	1500,00 €
AHABRACH MOHAMED, NISRIN	*51**7*4X	31385	1500,00 €
BARRAGAN GONZALEZ, JAVIER	45*2***6G	32547	1500,00 €
BUJIAR BUCHTA, MUHAMAD	4***31*0E	32667	1500,00 €
EL FASSI EL KHOULI ET-TOUYJIR, AIMAN	0*6*83**R	31700	1500,00 €
MARTON BERMUDEZ, YARELL JESUS	451***6*R	32408	1500,00 €
MOHAMED MOHAMED, BADREDDIN	4*11**0*D	31772	1500,00 €
SIMLALI KADDUR, IBTISAM	*6*0*97*H	30498	1500,00 €
SOURI LIAZID, ABDERRAHMAN	*51***69A	30267	1500,00 €
VILLAVERDE TORROBA, ANDRES	*5*1**87L	30602	1500,00 €



— o —